

COMISIÓN CONJUNTA, PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISIÓN LEGISLATIVA,

CONSTITUIDA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL

CONSEJO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

* * *

SESIÓN CELEBRADA EN LÚNES 19 DE JUNIO DE 1989,

A LAS 9.30 HORAS.

La Comisión Conjunta se reúne bajo la presidencia del Mayor General don Julio Andrade Arrijo, Jefe del Gabinete Ejército de la Junta de Gobierno, y con asistencia de los señores Eduardo Riesco Salvo, en representación de la Primera Comisión Legislativa; Jaime Illanes Edwards y señora Ximena Massone Quiroz, en representación de la Segunda Comisión Legislativa; Andrés Chadwick Piñera, en representación de la Tercera Comisión Legislativa; Luis Ducos Kappes y Jorge Correa Fontecilla, en representación de la Cuarta Comisión Legislativa.

Actúa de Secretario el titular de la Subcomisión de

Transportes y Telecomunicaciones de la Cuarta Comisión Legislativa,

por (J) don Patricio Baeza Ossandón.

* * *

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

El señor Mayor General ANDRADA.- ¿Qué les parece si
to con iniciar la sesión nos ponemos de acuerdo sobre los días
trabajo? Pienso que podemos abordar en cuatro o cinco días el
udio de las indicaciones del Ejecutivo. Por eso, les propongo
cionar los días lunes y jueves, de 9.30 a 11.00 horas.

Acordado.

Me da la impresión que a este proyecto de ley se le
rá gran urgencia, por lo cual en algún momento nos empesarán a
acionar.

El señor RIESCO.- Si nos quedara tiempo, sugeriría
e fuéramos haciendo las acomodaciones para la eliminación de la
dío. Aunque no viene en las indicaciones del Ejecutivo, es un
abajo que tendremos que hacer.

5/4 - Vitta

El señor Mayor General ANDRADE.- Así es, efectivamente.

y que adecuar el proyecto.

El señor ILLANES.- Don Jorge Fernández, representante designado por el Sector de la Universidad Católica para que le fue a informando sobre el estado en que se encontraba el proyecto, se preguntó por qué se había eliminado una disposición que venía en el proyecto original para que los representantes de los alumnos, de los empleados administrativos y de los estamentos docentes no formarían parte del Consejo Nacional de la Televisión Universitaria.

Es cierto que dicho proyecto venía con esa norma, pero también es efectivo que daba un plazo de seis meses para que dictaran sus nuevos estatutos. Según lo que me contó este señor, de acuerdo con los estatutos de la Universidad Católica participan los empleados administrativos del Canal, los empleados administrativos de la Universidad y los profesores; en fin, es un verdadero

Parlamento con una excesiva representación de personas.

Afortunadamente, por las facultades especiales que se les dieron a los Sectores delegados, se eliminó la representación de estos caballeros en el Consejo del Canal 13. Pero ahora han surgido voces en la Universidad, especialmente del sector alumnado, respecto de la necesidad de participar en la dirección del Canal 13. Ello se hizo bastante fuerte, tengo entendido, en la administración del señor Lapata, quien era presidente de la Federación de Estudiantes en el período pasado. No se ha hecho tan fuerte con el nuevo presidente de la Federación, pero los estudiantes siguen exigiendo su participación. También es posible que los docentes y administrativos exijan este copobierno del Canal 13.

Al no establecerse esta prohibición, que venía en el proyecto original, la presión aumentará y es indudable que la participación será un problema grave y latente en la Universidad.

La razón de esto es que los estudiantes sienten que el Canal 13 no interpreta a todos los altos sectores de opinión que hay en el país, particularmente a aquellos de origen cristiano que se vinculan con la Iglesia, por cuanto ellos no han participado y se ha desvirtuado su imagen en la televisión.

Ese es el problema.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Y cuál es el pensamiento de don Jorge Fernández? ¿Es partidario de que nosotros pongamos la limitación?

El señor ILLANES.- Originalmente venía.

El señor Mayor General ANDRADE.- Recuerdo vagamente que no se quiso poner...

El señor CORREA.- ... para mantener el principio de la libertad de organización.

El señor Mayor General ANDRADE.- Exacto.

El señor ILLANES.- Creo que la norma desapareció justamente por eso. El proyecto original tenía una disposición precisa, el sentido de que las Universidades deberían ser corporaciones de derecho público y dictar, en el plazo de seis meses, sus estatutos, en los cuales había que contemplar esa limitación.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es problema de ellos.

El señor ILLANES.- Así es. Pero como ellos no aceptaron que se les diera una estructura determinada, y nosotros estuvimos de acuerdo con ese criterio, ahora ellos mismos deberán determinar su forma de administración, acogiéndose a cualquiera de las formas jurídicas que existen en la legislación.

El señor Mayor General ANDRADE.- Era muy difícil poner un esquema determinado en la organización y después decirles: "Ustedes no pueden dejar entrar". En verdad, esa fue una mala intención, aun cuando muchos de nosotros somos partidarios

evitar ese hecho, pero hacerlo a través de la ley parecía poco prudente. Entiendo que se mantiene ese criterio.

El señor ILLANES.- Considero que debe ser así. En caso contrario, se tendría que volver al sistema propuesto originalmente por el Gobierno.

El señor RIESCO.- El análisis lo podríamos hacer sobre la base de la esta disposición que se consulta en el proyecto primaria sobre aquella que creó esos Consejos, los formó y los tiene expendidos en su aplicación.

En la actualidad dice: "Podrán mantener su actual calidad de corporaciones de derecho público y sus estatutos adoptar, en su reemplazo, la forma jurídica y organización que estimen adecuadas".

En esa última frase yo creo ver la posibilidad de soberanía, por ejemplo, para crear una sociedad anónima, no estando

ninguna de sus acciones en poder de los administrativos ni de nadie que no quiera la Universidad.

En la mantención de los estatutos vigentes habría alguna alternativa.

El señor ILLANES.- Considero que el problema es bastante sencillo, porque aquí se da la pauta. Si se mantienen como corporaciones de derecho público con sus actuales estatutos vigentes, quiere decir que tienen participación los alumnos, profesores y administrativos, es decir todos, porque los estatutos actualmente vigentes así lo contemplan.

Este es un incentivo, precisamente, para que ellos difiquesten sus estatutos y busquen la forma jurídica que más les convenga. Si no lo hacen, es pecado de ellos y no nuestro.

Creo que la solución está ahí.

El señor RIESCO.- A menos que se quisiera: "Mantener

as estatutos, reformarlos o adoptar, en su reemplazo, formas jurídicas...", etcétera.

El señor ILLANES.- No. Creo que está bien como se encuentra.

El señor Mayor General ANDRADA.- Tienen de donde tomarlo. El pretexto está aquí.

El señor ILLANES.- Implícitamente, la reforma es técnica.

El señor Mayor General ANDRADA.- ¿Esa fue una consulta de bien, no es cierto?

El señor ILLANES.- Sí. Ahora lo voy a llamar y le digo: "Esta es el por qué".

El señor Mayor General ANDRADA.- Si les parece, veremos primero las indicaciones del Ejecutivo, y después las posibles modificaciones constitucionales e implicancias que tuvieran.

La primera modificación propuesta es a la letra a) del
lo 12. relativo a las funciones y atribuciones del Consejo.
establece:

"a) Dictar normas generales para impedir la transmisión
misiones que contengan escenas de violencia excesiva, truculen-
pornografía y participación de niños o adolescentes, en actos
dos con la moral o las buenas costumbres. Estas normas y sus
modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial".

La indicación dice: "Intercálase, a continuación de
primera oración, la siguiente frase:

"Asimismo, podrá dictar normas generales para evitar
transmisión de emisiones que atenten, incluso formalmente,
otra las normas éticas que regulan la libertad de expresión.".

Este es el primer punto. Es un tema respecto del cual,
algo entendido, ya han salido comentarios en la prensa.

El señor ILLANES.- Esto lo pedía la televisión. El Mercurio comenta la necesidad de dictar normas éticas.

El señor RIESCO.- Existe un problema.

Nosotros analizamos este punto bien a fondo, y no sé por qué el Ejecutivo ha insistido en esta materia.

El marco general, moral, ético, etcétera, está en el artículo 1°. Desde luego, el concepto vela por ese marco general, lo cual ya está señalando algo más profundo y de mayor contenido que la norma que se quiere intercalar en el artículo 12, a la cual nosotros nos oponemos por una razón bien sencilla, como lo dijimos en su oportunidad: porque la dictación de normas sobre ética no puede quedar entregada a un Consejo, por muy alto nivel que tenga, ya que esas normas, a las cuales deben someterse los medios de comunicación, son la puerta de entrada hacia la consculcación de todas las libertades que encierran esos medios.

4-1
Huidobro.

Es aún, si lo ponemos en el campo de la ética, que yo diría que
a el campo más amplio y más difícil de acotar, me parece que se-
fa una cosa muy vaga.

Entonces, creemos que lo que tiene el artículo 1° del
proyecto hoy día, en cuanto a un marco general ético de comporta-
miento de los medios de comunicación audiovisual, es más que su-
iciente. Y respecto del artículo 12, tratamos de objetivar al
máximo las normas que pueda dictar el Consejo, para los efectos
de su cumplimiento, las que también entroncan, por cierto, con
la ética, la moral y las buenas costumbres. Así que nosotros es-
tamos en contra de la norma.

El señor CHADWICK.- Aquí se aplican --como lo vimos en
su oportunidad-- todas las normas de la Ley sobre Abusos de Pu-
blicidad. Ahí está regulado.

El señor CORREA.- Es decir, hay toda una normativa gene-

ral que está regulando esta materia.

El señor CHADWICK.- Exacto. Precisamente, la norma ética que regula la libertad de expresión.

El señor RIESCO.- En especial ésa, en un artículo más atrás.

El señor DUCOS.- Incluso hay más que eso.

No parece que a insinuación o a proposición de la Primera Comisión, después de un largo debate, se llegó a acotar la letra d) del artículo 35, relativa a la infracción a lo establecido en el inciso tercero de la ley, en la medida en que no se dejara una ley penal en blanco, no se dejara un espacio abierto y quedara perfectamente determinado el tipo.

Ahora, con la redacción que viene, que incluso formalmente no se entiende,...

El señor RIESCO.- Aparte de que no se entiende.

106-3
G. Huidobro.

El señor DUCOS.- ...echaríamos abajo todo el esquema.

De modo que ...

El señor ILLANES.- ...parece que naufraga la indicación.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Usted también estaría en contra?

El señor ILLANES.- Claro.

El señor Mayor General ANDRADE.- La Tercera Comisión piensa en igual forma. Entonces, ya estarían planteados los puntos de vista.

A continuación, con el fin de precisar la fuente de financiamiento, en la letra b) del artículo 12, se propone decir:

"Promover y financiar la realización de programas de alto nivel cultural o de interés nacional." Y se añade el siguiente párrafo final: "Para lo cual, anualmente, la ley de presupuestos del sec-

tor público contemplará los recursos necesarios, de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 32. Dichos recursos deberán ser entregados previo concurso de los programas que aspiran a financiamiento.*

Es la proposición del Ejecutivo.

El señor ILLANES.- Sin duda clarifica más y hace posible la realidad de que los canales de televisión puedan tener programas de alto nivel cultural, puesto que van a contar con fondos que van a ser destinados exclusivamente a ese fin. Y se va a licitar entre todos los canales quién se los lleva. Así que por fin los programas de alto nivel cultural van a poder existir.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Usted estaría de acuerdo?

El señor ILLANES.- Sí. Por ejemplo, el ballet Giselle se dio por Canal 13.

El señor Mayor General ANDRADE.- Toda la temporada de ballet la ha dado el Canal 13 con gran éxito.

El señor ILLANES.- ¡Extraordinario!

El señor Mayor General ANDRADE.- Claro.

El señor ILLANES.- Entonces, esto ayuda a que otros canales puedan hacerlo.

El señor Mayor General ANDRADE.- La competencia.

¿Estaría de acuerdo la Primera Comisión?

El señor RIESCO.- Estamos de acuerdo.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿La Tercera Comisión?

El señor CHADWICK.- Sí.

El señor Mayor General ANDRADE.- Aquí hay una observación formulada por don Jorge Correa. Es un punto en el cual la Cuarta Comisión coincide.

El señor CORREA.- La Cuarta Comisión coincidió en acep-

tar esto. Es bueno que lleguen recursos para estos fines, pero si le mereció todas la parte final. Vale decir, la entrega pre-concurso. La Comisión medita un poco en orden a que si no se es bueno dejar en libertad al Consejo, para que sea éste el que determine. Ese es un poco el tema.

El señor ILLANES.- Perdon. Yo ahí tengo la experiencia universitaria. Es extraordinariamente bueno el hecho de que todos los programas de investigación que actualmente se hacen se concurren con CONICYT o por el órgano encargado de manejar los recursos. Esto hace que salgan buenos programas. Si usted los reparte así, eso a peso, "a usted le toca esto y a usted le toca esto otro", o se produce nada bueno. El concurso es estupendo en todos los programas de investigación. Ahora, en los programas culturales, con mayor razón.

El señor DUCOS.- La observación iba un poco más al hecho

que, por una parte, no puede menos que aceptarse la entrega de fondos por parte del Ejecutivo, que pocas veces los ofrece, aquí los está ofreciendo, pero el que haya un concurso previo significa que si el concurso, por cualquier motivo falla, es declarado desierto o no conviene, los fondos no llegarían. En cambio,...

El señor ILLANES.- Yo tampoco entendido que los fondos llegaran al Consejo.

El señor DUCOS.- Van a llegar sólo en la medida que.

El señor RIESCO.- La ley no distingue. El problema es que se supone que estos recursos serán entregados a los canales de televisión.

El señor ILLANES.- Claro.

El señor DUCOS.- Claro.

El señor RIESCO.- Pero aquí, tal como está escrito, pa-

rece que el concurso debe realizarse antes que el Ministerio de Hacienda haga el giro.

El señor DUCOS.- No. En realidad, nosotros habíamos reflexionado sobre la base de que quedaba mucho mejor la disposición del Ejecutivo si terminábamos en la cifra "32" y punto.

El señor ILLANES.- "Para lo cual, anualmente, la ley de presupuestos del sector público contemplara los recursos necesarios, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 32."

El señor DUCOS.- Y punto.

El señor ILLANES.- Es que no. Esa es la parte en la cual yo encuentro fundamental lo otro: "Dichos recursos deberán ser entregados previo concurso de los programas."

El señor RIESCO.- Está bien.

El señor ILLANES.- Que haya un concurso.

El señor RIESCO.- Pero que el Consejo ya cuente con los fondos disponibles.

El señor ILLANES.- Claro. Con los fondos disponibles. Pero no se puede suprimir la segunda parte.

El señor DUCOS.- Pero es que aquí es condicionante.

El señor RIESCO.- Entonces, hay que clarificar que es entrega ...

El señor ILLANES.- No es condicionante. Yo no lo entiendo así. "Dichos recursos deberán ser entregados"...

El señor RIESCO.- ¿Por quién a quién?

El señor ILLANES.- ¡Ah! Entonces, sería cuestión de redactar.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es un problema de redacción.

El señor CHADWICK.- Es un problema de redacción.

El señor ILLANES.- "Dichos recursos serán entregados al Consejo llamará a licitación de los programas que aspiren?... cosa así. Se le entregan los recursos al Consejo, pero el Consejo está obligado a licitar los programas.

El señor DUCOS.- "Dichos recursos deberán ser entregados al Consejo"...

El señor RIESCO.- "...a la Radio y Televisión previo contrato". En todo caso, yo lo pondría como inciso aparte, para que quede dentro del mismo período.

El señor DUCOS.- Así nos aseguramos los fondos.

El señor ILLANES.- Claro.

El señor RIESCO.- O sea, que los fondos estén en manos del Consejo,...

El señor DUCOS.- Los fondos siempre van al Consejo.

El señor RIESCO.- ...porque si no van a mandar al Mi-

Ministerio de Hacienda para que califique los concursos y programas.

El señor Mayor General ANDRADE.- Puede aparecer ODEPLAN interviniendo ahí.

El señor DUCOS.- Claro.

El señor Mayor General ANDRADE.- Capaz que se meta.

El señor RIESCO.- El Director de Presupuestos tendrá que discernir si es bueno o es malo el programa, para mandar los fondos.

El señor ILLANES.- Claro. Pero es cuestión de redacción. Estamos de acuerdo.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es un problema de redacción. La Comisión de Estilo, que normalmente ha actuado, podría operar este problema.

El señor ILLANES.- Estas observaciones son del Presiden-

de la República. No llevan la firma del Ministro de Hacienda.
Se supone que si las hace el Presidente de la República....

El señor Mayor General ANDRADE.- Vienen firmadas por
Se supone que ya ha habido la coordinación del caso.

El señor DUCOS.- Ni siquiera tiene copia informativa
Ministro de Hacienda.

El señor ILLANES.- Además, viene la Planta.

La señora MASSONE.- No tiene copia informativa el Mi-
nistro de Hacienda.

El señor Mayor General ANDRADE.- Pero el Ministro de
Hacienda siempre está informado. No cabe duda de que lo va a ser
en su oportunidad.

En seguida, viene la letra c). Se propone agregar el
siguiente inciso final al artículo 13: "El Consejo podrá fijar
porcentaje mínimo de producción chilena de las emisiones que

ran los canales de televisión." Este tema también había sido
discutido en su oportunidad.

El señor RIESCO.- Es una vieja polémica.

El señor Mayor General ANDRADE.- Aquí el Ejecutivo interviene
en este punto. A nosotros nos deja un poquito amarrados,
dependiendo con el pensamiento de ustedes, por el hecho de ...

El señor BOCOS.- Esto hay que dejárselo a las ... Es
queño. El derecho de autor y todas esas cosas. Legislar es-
pecialmente para la televisión es crear un problema.

Usted tiene mucha experiencia en esto.

El señor RIESCO.- Aquí se entroncan muchos problemas.

Un problema es, desde luego, la libertad de expresión.
Pasar a una estación de televisión, en nuestro actual sis-
tema jurídico, a hacer un determinado programa de televisión es
ir al medio contra el pelo. Pero, aparte de eso, existe un

terio. El fomento de la actividad nacional, a veces, se da
lta y pasa a ser contraproducente, en la medida en que por
, y por disposición de un organismo que debe cumplir una ley,
le asegura una cierta permanencia a la gente en los medios.
: ha ocurrido normalmente. De tal manera que empiezan a pro-
rar programas mediocres y normalmente empiezan a ser contra-
a personas realmente mediocres, para los efectos de abaratar
os y cumplir con la disposición. Y empiezan a "tirarse" pro-
as a las siete de la mañana o a las cinco de la mañana o a las
de la mañana, una vez terminadas las transmisiones, para cum-
con el cuarto de hora o los diez minutos que dispone la ley.
asera que esto se hace letra muerta. NO se cumple con la fi-
dad. Y muchas veces se cierra el paso a algo que es importan-
n estas materias, que es la competitividad de otras produccio-

En alguna época hemos visto que los actores nacionales, producciones nacionales, los directores de teatro o de televisión, etcétera, han tenido buenos éxitos incluso frente a material extranjero. Hablamos de material periodístico, artístico, luso de diversión, de "show", y qué sé yo, que compite especialmente los jueves en la noche, con absoluta ventaja sobre el material extranjero, que a veces es bastante malo, sin necesidad de haya la obligación de exhibirlo. En realidad, yo creo que es una norma que tiene más problemas que ventajas. Escuchen des las radice para controlar a qué hora cumplen con la disposición de transmitir música chilena.

El señor ILLANES.- Hoy día no transmiten.

El señor RIESCO.- Hoy día no transmiten.

El señor ILLANES.- Antes lo hacían en septiembre.

El señor Mayor General ANDRADE.- Usted no es partidario

no representante de la Primera Comisión.

El señor ILLANES.- Yo tengo mis dudas. La razón es que esta ley no sólo van a existir los tres canales que conocemos --los universitarios y Televisión Nacional--, sino que van a existir canales privados que con muy poco dinero pueden salir extranjero a comprar toda la producción y transmitir pura producción extranjera.

El señor Mayor General ANDRADE.- Envasada.

El señor ILLANES.- Y esta producción es mala, de la calidad.

En realidad, se trata que se produzca lo siguiente. Hacer la comparación. Las famosas telenovelas brasileñas, mexicanas y venezolanas inundaron la televisión hasta llegar a aburrir a televidentes, y se llegó a la producción de telenovelas nacionales, que partió con la Madrastra, que fue todo un éxito. Se

adif en el extranjero. Y así han ido saliendo una serie de buenas telenovelas. Se ha desarrollado una producción nacional buena pero resulta que es más cara.

El señor RIESCO.- Pero es por obligación legal.

El señor ILLANES.- No, por competencia. Pero resulta esto es más caro que ir a comprar una telenovela brasileña esas mexicanas, ya de "vodeville". Entonces, como estos nuevos canales que van a existir no van a contar con los recursos tienen los actuales canales de televisión, para poder entrar a verse, van a salir con este tipo de cosas, con esta compra de programas, y va a ser una televisión que poco va a ser de nacional.

señor DUCOS.- Si deseamos tener un Consejo verdaderamente
y con atribuciones, en ese caso tan específico, hará uso
segundo del artículo 19. Y va a decir que no habrá
o funcionamiento en ese canal. ¿Por qué? Porque están
tiendo programas mediocres.

señor BIECO.- Si fueran realmente nocivos. Porque si son
ente de mala calidad, se van a desplazar solos. La mala
se desplaza sola.

señor ILLANES.- A mí, personalmente, no me parece mal
r a nuestro sector artístico. Es bueno.

señor Mayor General ANDADE.- Al respecto, existen nor-
io sé si legales o reglamentarias-- respecto de las ra-
ciones.

0

señor ILLANES.- Hay una disposición que exige determinado
taje de música chilena y de autores o cantantes naciona-

señor CHADWICK.- Este es un problema de producción.

señor ILLANES.- ¿Pero tú me impondrías un porcentaje de
ción nacional?

señor CHADWICK.- No. Me parece fuera de tiempo esta
Yo no sé cuál fue la razón de proponerla. La preservación
s valores nacionales no tiene nada que ver con que la
ción sea chilena, sino con el contenido de los programas.
pueden hacerse en Alaska o en Chile. Es exactamente
El problema reside en que ese trabajo se haga en Chile.

señor Mayor General ANDRADE.- Incluso, podrían intervenir
es extranjeros.

3
fin

El señor CHADWICK.- Exactamente.

uede ser una teleserie brasileña, con los mismos artistas.

hecha en Chile para asegurar trabajo a los nacionales.

ninguna actividad laboral existe este tipo de restricción.

ra.

El señor ILLANES.- Esto es facultativo, no obligatorio. "El
do podrá".

El señor Mayor General ANDRADE.- Sí, es un "saludo a la
ra". La norma tampoco señala porcentaje; es vaga.

El señor RIESCO.- Si se exige un 99% de programas hechos en
e, se "revientan" a los canales. Como decía el señor Illa-

la producción hecha en Chile es mucho más cara, y en gene-

lo tiene capacidad de recuperación por exportación. Lo

va aquí compensa el costo.

la

señor ILLANES.- Pero se ha exportado.

señor RIESCO.- Si, se ha exportado.

experiencia que tengo de muchísimos años es que cada vez
ha buscado a través de normas tributarias o de preceptos
estos incentivar la actividad nacional, siempre han ter-
miendo un pretexto para conseguir fondos y eludir im-
n.

señor ILLANES.- No debatamos más el punto. Rechacémoslo.

señor Mayor General ANDRADE.- Usted tiene dudas. Tengo
a las posiciones de las Comisiones. Me da la impresión de
ted tiene una cierta duda.

señor ILLANES.- Pero no respondo lanzas por esto.

señor Mayor General ANDRADE.- Ya.

5
rio

hora, dentro del procedimiento que hemos seguido, normalmente, en alguna fase de él, participan algunos representantes del Ejecutivo, quienes nos dan a conocer las razones que tuvieron para proponer la normativa. ¿Qué les parece que lo dejemos pendiente hasta cuando vengan ellos? Sus argumentos podrían ser importantes que pudieran hacernos cambiar de criterio.

señor RIESCO.- Pero la razón se ve clara.

señor ILLANES.- General, yo me atrevo a proponerle el presente procedimiento. Tratemos, en primer lugar, toda la decisión sin la presencia de representantes del Ejecutivo. La vez que nos hayamos formado un concepto cabal sobre la materia, invitamos a representantes del Ejecutivo.

señor Mayor General ANDRADE.- Bien. Así procederíamos.

3.
ris.

tema, en seguida, la letra d), que se refiere a promover el
desarrollo de la libertad de expresión y definir los límites de
intervención del Estado en la programación televisiva. Se
sugiere intercalar un inciso segundo en el artículo 15. Este
inciso alude a las concesiones que se otorgarán a determina-
das personas naturales o jurídicas. Se sugiere que el Estado de
México sólo podrá poseer la concesión de una frecuencia de tele-
visión por zona de servicio.

El señor CORREA.- ¿Es constitucional esta norma?

El señor RIESCO.- La redacción de la norma constitucional
está en plural.

El señor LLANES.- "Podrán tener". Ya tiene una concesión
por zona.

la

señor RIERCO.- La redacción está en plural porque los
son varios.

señor Mayor General ANDRADE.- Les planteo la siguiente
Supongamos que, al igual que en Estados Unidos, las Fuer-
zas opten a un canal de televisión. ¿Se puede conside-
r que ese canal también sería del Estado?

señor RIERCO.- También podría ser el caso de cualquier
canal de la Administración Central o financiado con recur-
sos del Estado.

señor ILLANES.- Creo que la interpretación de la dis-
posición constitucional es clara y exacta: que el Estado sola-
mente puede tener un canal por región. El Estado, aquellas
municipalidades y demás personas o entidades que la ley deter-

podrán establecer, operar y mantener estaciones de tele-

o contrario, si interpretamos que el Estado puede tener

más estaciones de televisión, igualmente las universida-

drian esa posibilidad. Si lo deseara, la Universidad

a podría tener un Canal 11, un Canal 13 y un Canal 8. Y

en el espíritu de la Constitución. Pero como el espectro

tado, imaginémosnos que el Estado pide todas las conce-

y se las autotorga. No deja cabida a nadie.

señor DUCOS.- Es que ahora, de acuerdo con la ley, no

pedirles.

señor ILLANES.- ¿Por qué no?

señor DUCOS.- Tendría que comprarlas o expropiarlas. Si

ia, necesita una ley, y tiene que pagar.

señor ILLANES.- Pide todas las de UHF; también pide las cuatro que quedan de VHF. Hay una que ocupa el Ejército.

señor Mayor General ANDRADE.- No es que la ocupe. Parece y un problema técnico. No se puede ocupar porque hay interferencia.

señor CORREA.- Si en una zona extrema del país el Estado no puede tener dos frecuencias ...

señor ILLANES.- Sí, las puede tener. Entonces, la finalidad que pueda tener una por zona de servicio.

señor CORREA.- ¿Qué se entiende por zona de servicio?

señor HIESCO.- Toda el espacio que cubre el alcance de las ondas.

tengo una duda que no es constitucional. Ella se debe al deber de limitar por ley las atribuciones que la Constitución

al Estado. Sería más atinente al plano doctrinario
texto constitucional. Porque el texto a mí no se crea
complicaciones. Lo que a mí me preocupa es qué validez
tendrá esta norma frente a esto: si es una limitación a
las funciones o funciones del Estado.

señor ILLANES.- Creo que la finalidad de esta norma es
que el Estado no tenga el monopolio o no pueda llegar a tener
el monopolio en televisión.

señor RIESCO.- Estaría de acuerdo con la norma.

señor DUCOS.- De admitir esta limitación, habría que
establecer otras.

señor ILLANES.- ¿Cuáles?

señor DUCOS.- Por ejemplo, que el Estado sólo podrá otor-
gar licencias para transmisiones en blanco y negro.

11
fin

1 señor ILLANES.- ¿Por qué?

1 señor DUCOS.- Podría decirlo.

1 señor ILLANES.- No.

1 señor DUCOS.- ¿Por qué no?

1 señor CHADWICK.- La Constitución asegura que cuando el
o actúa en actividades empresariales lo hace en igualdad
ndiciones con los particulares. Si a los particulares les
se poniendo o le ponemos una limitación en el sentido de
án pueden tener una concesión por una zona de servicio,
perfectamente constitucional y lógico exigirle igual
ción al Estado, porque, si no, se produce una competencia
al.

1 señor SIKES.- Además, se está diciendo que la ley en
y caso podrá establecer monopolio estatal sobre los médicos

nización social. Esta disposición vendría a ser como una
de...

señor CHADWICK.- Una forma de concretar ese criterio.

señor RIESCO.- Claro.

señor Mayor General ANDRADE.- Yo reitero mi aprensión en
si esta norma impedirá a las Fuerzas Armadas o a algu-
n institución tener un canal de televisión. Una cosa es
Estado, como tal, pueda tener un canal, y otra, que
ciones, como las Fuerzas Armadas, tengan su propio
Incluso, podría ser conveniente que, desde un punto de
político, lo tuvieran.

señor CHADWICK.- Las Fuerzas Armadas actúan con la per-
rídica del Fisco.

13
rio

El señor Mayor General ANDRADE.- Salvo que se cree una cor-
rión.

señor CHADWICK.- Podemos decir que ninguna persona natu-
jurídica podrá tener más de una concesión por zona de
cio.

señor BIESCO.- Eso sería más amplio.

señor CHADWICK.- Y no amarra al Estado. El Estado puede
con un canal propio, a través del Fisco; pero puede
otros...

señor CORREA.- La DIGEDER podría tener un canal.

El señor RIESCO.- El Estado es una persona jurídica.

El señor CHADWICK.- De ese modo, se abrirían alternativas entre las actividades que se vinculan con él.

El señor Mayor General ANDRADE.- Ellas podrían ser independientes, indudablemente, de su pensamiento. Basta para no existir puntos de vista encontrados.

La señora MASSONI.- El fundamento que se señala es el de promover el desarrollo de la libertad de expresión y definir los límites de la injerencia estatal en la operación de la transmisión televisual.

El señor Mayor General ANDRADE.- Eso está muy claro, como lo hizo presente el señor Chadwick. Pero en el momento en que se plantean otras circunstancias, que permiten considerar la posibilidad de una participación del Estado en la forma a que

a hecho referencia. Sobre el particular, cito el caso de las
zas Armadas, por estimarlo factible.

La señora MASSONE.- ¿Cuál será la situación en
a países?

El señor Mayor General ANDRADE.- Me parece que
stados Unidos, con un territorio tan grande, no debe de susci-
r problema alguno. Me da la impresión de que allí no existe un
l estatal, aunque sí lo poseen las Fuerzas Armadas.

En muchos de los países europeos, en cambio,
levisión se encuentre estatificada, o bien, lo esté a medias.

El señor RIESCO.- Hacíó con ese carácter y lo
atenido.

El señor Mayor General ANDRADE.- Exactamente.

El señor ILLANES.- En Gran Bretaña, ya no.

El señor Mayor General ANDRADE.- En efecto, se

ducido un proceso de privatización. Hay una gran campaña al

eto.

El señor RIESCO.- Un canal pequeño funciona en

irma.

El señor Mayor General AMORADE.- Si bien desco

la realidad de los países latinoamericanos en esta materia,

que el Estado ejerce una gran influencia.

El señor ILLANES.- Claro que se trata de esta-

sin publicidad.

El señor RIESCO.- Hasta donde sé, la televi-

ta comercial.

El señor ILLANES.- La BBC, de Londres, carece

alicidad.

El señor Mayor General AMORADE.- Recibe un sub

El señor BIESCO.- Así debería funcionar el Canal.
cional.

El señor ILLANES.- Exactamente. Si el Estado
tener un canal, éste debería operar sin publicidad. En esa
ganaría enormemente.

El señor Mayor General ANDRADE.- Por supuesto.
ía con una seguridad en lo relativo a la audiencia.

El señor BIESCO.- Por mi parte, discrepo de la
ción, de manera muy personal, en cuanto al carácter de empre
se quiere dar al medio que nos ocupa. Porque pienso que el
al realizar la actividad de comunicador social, no puede
er las modalidades de un empresario, en competencia con otros.
ción Nacional, sobre la base, asimismo, de la función subsi-
de aquél, debería configurar un elemento integrador de todo
critorio --como sucede hoy día en el caso de muchos de sus

mas de continuidad, inclusive--, en el que todo Chile permanentemente se mire a sí mismo. Lo anterior es algo que las estaciones comerciales, por razones obvias, no harán, porque muy rara vez presentan eventos o situaciones de carácter nacional. En este caso, limitar al Estado, en sus funciones como ente comunicador, canal por zona de servicio, me merece alguna duda, aparte las cuestiones de naturaleza constitucional.

El señor Mayor General ANDRADE.- Esa es la posición de la Primera Comisión Legislativa, ¿no es cierto?

El señor RIESCO.- Claro.

Por otro lado, como se trata de un medio que pertenece al Gobierno "de turno", uno se pregunta hasta dónde podría ser utilizado.

El señor Mayor General ANDRADE.- Ese es el pro

El señor RIESCO.- Sobre la base de las dos si-
nas que se plantean, me parece conveniente considerar la nor
mayor detenimiento.

El señor Mayor General ANDRADE.- El tema es de
, en realidad.

El señor RIESCO.- Pido dejar pendiente el pun-
fin de consultar al respecto, en forma directa, a mi mandan-

El señor ILLANES.- Por nuestra parte, no tene-
oblemas para que se proceda en esa forma.

En lo personal, soy partidario de la norma. Es
ue el Estado no debería contar con más de un servicio por re
En caso contrario, podría constituir un monopolio.

El señor CHADWICK.- Yo también prefiero que es
ecto quede pendiente.

El señor Mayor General ANDRADE.- En seguida,
ra E) de la indicación expresa que, "Con el objeto de si-
tados los concesionarios en una situación análoga, que per-
junto con una conveniente competencia entre sí, una más ade-
stilización de los recursos que se destinan a esta actividad
ca, se propone revisar el art. 18, y dejarlo en la siguiente
sa".

El texto actual de esta última disposición se
ra concebido en estos términos:

"Tratándose de personas jurídicas, éstas po-
er de derecho público o privado constituidas en conformidad
ey chilena y con domicilio en Chile."

"Los socios de las sociedades de personas y la
a del capital accionario de las sociedades anónimas y en co-
a por acciones, como también los miembros de corporaciones y

iones, deberán poseer las calidades indicadas en la letra a) del artículo precedente". Etcétera.

La modificación, a su vez, dispone lo siguiente:

"Tratándose de personas jurídicas, éstas deberán ser de derecho privado constituidas en conformidad a la ley y con domicilio en Chile. Las personas jurídicas concesionarias de televisión deberán tener, además, el objeto único de desarrollar la actividad televisiva".

Esta es la primera enmienda.

A continuación, el precepto dice:

"El presidente, el director responsable y los representantes de estas personas jurídicas deberán poseer las calidades indicadas en la letra a) del artículo precedente.

"Estas entidades deberán proporcionar a la Su-

Asistencia de Valores y Seguros y al público en general la misma información a que están obligadas las sociedades anónimas abieg con la periodicidad, publicidad y en la forma que se exige a

"Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, las entidades comprendidas en él deberán divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna todo hecho o información al respecto de ellas mismas y de sus negocios al momento que ocurra o llegue a su conocimiento.

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros en ejercicio del Órgano administrador podrá darse el carácter de reservado a ciertos hechos o antecedentes que se refieran a negociaciones aún pendientes que al conocerse puedan perjudicar el interés de la entidad. Tratándose de entidades no administradas por

directorio u otro órgano colegiado, la decisión de reserva debe
tomada por todos los administradores.

"Las decisiones y acuerdos a que se refiere el
inciso anterior deberán ser comunicados a la Superintendencia al
siguiente hábil a su adopción.

"Los que dolosa o culpablemente califiquen o
curran con su voto favorable a declarar como reservado un hecho
antecedente de aquéllos a que se refiere el inciso tercero de
este artículo, responderán en la forma y términos establecidos en el
artículo 55 de la ley N° 18.045."

Esta es la modificación propuesta.

El señor ILLANES.- A mi juicio, la norma co-
rresponde, en alguna medida, a la técnica del cuerpo legal a que
se refiere.

En primer lugar, el proyecto original disponía

quienes se dedicaran a esta actividad debían tener el objeto
clusivo de explotar un canal de televisión y no uno de carácter
múltiple, como sucede, salvo algunas excepciones, con las socieda-
des anónimas y en comandita. Por ejemplo, los bancos, que se cons-
tituyen bajo la forma de las primeras, no pueden tener otro objeto
que el giro bancario, en tanto que las administradoras de fondos
de pensiones sólo pueden intervenir en el cometido que expresa su
denominación y las instituciones de salud previsional únicamente
prestacionan las prestaciones pertinentes a los trabajadores adhe-
ridos a ellas.

La exigencia del objeto único y el hecho de
que todas las entidades no se configuren como sociedades anónimas
o como consecuencia la eliminación de los factores de fisca-
lización existentes en la ley chilena, en especial respecto de
las personas jurídicas. Por lo tanto, en el caso de varios orga-

se, creados por la ley con el carácter de sociedades anónimas, en cerradas --como la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, el Instituto de Seguros del Estado, etcétera--, se ha estado la obligación de someterse a la fiscalización de la Superintendencia, informar a ésta acerca de sus estados de situación y emitir balances revisados por auditores externos.

Estimo, en consecuencia, que se trata de un elemento de control. Como la realidad es que nos encontramos una concesión del espacio, que pertenece a todos, quien lo administra debe ser lo más diligente posible en su labor, de modo que la fiscalización impediría que la primera llegase a constituir un fraude. Considero que las acciones que analizamos están bien. No me opongo a ellas, sino que, muy por el contrario, las acepto en instituciones como la que nos ocupa.

El señor RIESCO.- En primer término, no obser-

razón de fondo de la norma en estudio, señor Presidente.

En seguida, pienso que los controles que quier-
erarse sobre las empresas cuya actividad compromete la fe,
ero y el interés del público o del Estado, se justifican,
cierto punto, porque su operación debe ser muy transparente.
hora nos encontramos ante una empresa de producción, como
ier otra, que no presenta diferencia alguna con una fábrica
raduras o de salchichas, en cuanto a su organización y sis-
nternos. Lo que importa es lo que sale al aire, no lo que
entro, pues a nadie interesa, en realidad, si su capital se
cabando o no y si en ella existen buenos o malos manejos.
si se cometieran fraudes o cosas así, deberán entenderse
cios, quienes enfrentarán, asimismo, el problema de los ter
afectados.

En el caso que analizamos, los controles que

preocuparnos se encuentran cubiertos, a mi juicio. Es lo que respecto del contenido de los programas, por intermedio de las prerrogativas, funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Televisión, al igual que en relación con la calidad técnica por intervenir una Subsecretaría de Telecomunicaciones con capacidad y facultades para vigilar ese aspecto. Lo anterior ligado, además, a un sistema de sanciones, que comprende tanto técnico como lo conceptual de lo que se emita y que consagra, finalmente, la ley sobre Abusos de Publicidad. A lo que me refiero

No observo, por lo tanto, la necesidad de imponer tantos controles, trabas y aperturas a la operación de los canales con grave riesgo para estas empresas, por lo demás. Me parece lo único que se conseguiría con ello es espantar a personas como: "Bueno, ¿por qué voy a tener todo mi negocio en vitrina frente a una competencia fortísima--, "en circunstancias de

e se conviene más instalar una fábrica de colchones, pues nadie preguntará nada"? En consecuencia, no observo --repito-- la justificación del esquema en estudio.

El señor CHADWICK.- En general, comparto el criterio expresado por el señor Riesco, señor Presidente, pues las empresas deben ser controladas por los medios a que se ha hecho referencia son las entidades en que se encuentra comprometida la fe pública, por recibir dinero de terceras personas. La que analizamos, sin embargo, es una empresa como cualquier otra, en la que no está en juego el honor anterior de por medio.

Donde estimo que existe un fundamento para el argumento que nos ocupa --es algo que ya advertí con motivo del proyecto anterior y de los comentarios de los representantes del Ejecutivo-- es en el caso de la televisión universitaria, hoy día, no es la base de que los planteles respectivos reciben subvenciones

ursos estatales, que podrían destinarse a otro objeto. Allí
esa en la actualidad, entonces, contar con una fiscalización.
ra originalmente el sentido de obligar a formar sociedades
mas, las que debían someterse, como tales, a la regulación de
perintendencia correspondiente.

En esta última situación, sin embargo, existe

diferencia. Si queremos controlar a las universidades o a quie
mantienen el sistema mencionado, procede una norma especial a
aspecto. Pero no hay base para aplicar el mismo criterio a una
dad privada cualquiera, si opta por un esquema distinto al de
sociedad anónima abierta.

El señor ILLANES.- La indicación del Ejecutivo tiene
dos puntos. Uno se refiere al objeto único, y el otro a la obli-
gación de exponer al público su estado de situación, sus ganan-
cias, etcétera.

El objeto único es fundamental porque de lo contrario
podría ser objeto de organizaciones partidarias, ser
controlado por éstas, tener organizaciones de pantalla o sociedades
ficticias, recibir ayuda extranjera para así mantener un determi-
nado canal. Es fácil hacer eso. Sabemos cómo llega dinero del
exterior.

En consecuencia, el punto uno corresponde al objeto
único. El dos, a la publicidad de todos sus ingresos. Y publi-
cación real. Hacia allá está dirigido el problema: saber de dónde
proviene los dineros con que se financia el canal. ¿De la

dad, de los contratos celebrados exclusivamente por el
único?

Tal es el control que se pretende, a ello obedece el
que se está buscando. No transformar los canales de te-
levisión en canales representativos de sectores ajenos a lo que
la televisión misma, como podría ser por ideas políticas. Con
este artículo no cabría que una estación de televisión pudiera
ser de un partido político. Y esto es lo que se quiere:
que no sean de partidos políticos, y que no sean financiados con
dinero extranjero.

Este es el propósito de esta norma, y por tal razón soy
a favor de ella.

El señor Mayor General ANDRADE.- Hay un libro que se
está publicando --no sé si ustedes lo tienen, o lo leyeron--.

cual se da a conocer el monto de los recursos enviados al exterior para financiar el plebiscito. Allí figuran documentos que así lo acreditan. Eso se está haciendo público en estos momentos. Las cantidades mencionadas por el Presidente en una oportunidad quedaron chicas. Todo ello está documentado y guarda relación precisamente con lo que usted está diciendo.

El señor ILLANES.- "Ya viene la alegría" fue financiado íntegramente desde el extranjero.

El señor Mayor General ANDRADE.- Exactamente. Y son de millones de pesos.

El señor ILLANES.- Y a propósito del "cabrito" que baila arriba de un puente... ¡El puente no es chileno, es argentino!

Es muy fácil tener un canal de televisión dominado por

tido Comunista, con la norma tal como está. Pero con esta
ción se fija un objeto único, no puede tener otro objeto.
unto al financiamiento, éste debe ser transparente y
do a todo el mundo. Reconozco que nunca podremos llegar
erfección, pero es indudable que estamos poniendo frenos
ectivos.

El señor RIESCO.- Perdón, yo comparto las aprensiones
Jaime en ese sentido. Y creo que, en una u otra forma,
estamos pensando en lo mismo. Pero, en realidad, estimo
on la norma que se está proponiendo, lo único que se hace
tringir la libertad económica, y no restringir aquello
pretende, porque, obviamente, para ello hay veinte mane-
eludirlo.

Si examinamos hoy día todo el espectro radial --en

go, por lo menos; lo que sucede en provincias no lo conozco
fondo--., uno puede identificar a cada una de las emisoras.
podría hacer en este minuto, desde la Agricultura hasta la
., y señalar a qué partido pertenecen. ¡Con matices incluso!
Yo le diría que una es socialista de Mides, o socialista
Almeyda, la otra es procomunista, y aquella democratacristi-
ana. Todo el mundo sabe de quiénes son las radio en este momen-
to a qué partido o colores están adscritas.

El señor Mayor General ANURDE.- Pero no existe una nor-
ma natural que las regule.

El señor RIESCO.- Pero si existiera pasaría exactamen-
te lo mismo. Creo que no se obtiene un resultado...

El señor ILLANES.- No sería tan exactamente lo mismo.
en que en Chile debieran exhibir sus balances "auditados"

auditores externos, sometidos a la fiscalización de la Superintendencia, ahí tendría que salir a la luz el origen de los recursos que reciben, y los recursos no pueden ser otros que los provenientes de la publicidad.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es una norma que, en el momento político que estamos viviendo, pareciera presentar inconvenientes, en todo caso. Todas son cosas que pueden vulnerarse con una facilidad. Pero, por lo menos, se intentará detenerlas. Me parece, al parecer, el espíritu del Ejecutivo. Y en esto, como se habrán podido apreciarlo a través de la prensa, ha habido un énfasis de parte del Gobierno. La verdad es que es una batalla contra un adversario riquísimo, y el poder de la televisión es tan grande.

El señor ILLANES.- Creo que salvamos al próximo Gobierno

este sistema, porque pienso que va a ser más atacado que actual.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es muy posible.

El señor RIESCO.- Estoy de acuerdo en lo referente al único. Me parece sano, más bien por lo relacionado con responsabilidades en el plano de las acciones y de la aplicación de la ley sobre abusos de publicidad. Por todo esto me parece más conveniente que fuera una sociedad con objeto único exclusivo.

En cuanto a lo demás tengo esa aprensión. Considero que salvar una situación de hecho, que es absolutamente social, estaríamos estableciendo en lo que respecta a una empresa sumamente rígida.

El señor DUCOS.- Si se lee la disposición, se llega a

inclusión --por lo menos, así me sucedió-- de que es la
misma idea del Ejecutivo de la sociedad anónima. Ahora acepta
o no lo sea, pero le impone todos los controles propios de
una sociedad anónima.

El señor ILLANES.- Y eso ha ocurrido en varias socie-

El señor DUCOS.- Pero la idea de la sociedad anónima
se rechazada.

El señor ILLANES.- No, lo que ha ocurrido es que a di-
versas sociedades anónimas creadas por ley --y que son cerradas--
se han impuesto los mismos controles de una sociedad anóni-
ma abierta.

El señor DUCOS.- Pero son de distinta naturaleza jurí-
dica. Tienen una naturaleza jurídica muy especial.

El señor RIESCO.- Es una empresa del Estado, no es particular. Ese es el problema.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Habría acuerdo en lo relativo al objeto único?

El señor RIESCO.- Concuerdo con ese aspecto. Me parece que ello no entraña en nada la acción.

El señor CHADWICK.- También soy partidario del objeto único, pero las observaciones formuladas por el señor Illanes han llevado a una indefinición acerca del resto, porque existen riesgos, especialmente en el sentido de que aquí puede haber muchas figuras con dineros que no provengan del giro mismo del negocio.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es lo más probable, una realidad que no podemos desconocer.

El señor CHADWICK.- Incluso esta norma puede preservar
la competencia.

El señor ILLANES.- Claro.

El señor Mayor General ANDRADE.- A los intereses nacio-

Indudablemente, al analizar estas normas hay que con-
siderar los aspectos políticos contingentes, no estrictamente
de carácter económicos, o los relacionados con la competen-
cia con el tipo de economía que estamos impulsando. El proble-
ma tiene gran influencia en todas estas decisiones.

El señor RIESCO.- Creo que hay otro elemento, el costo,
que también debe ser utilizado al efectuar el análisis
político. Y ahí es donde tengo grandes dudas: si esta nor-
ma saldrá airoso al realizar un examen de ese tipo.

suficiente, si es conveniente.

El señor Mayor General ANDRADE.- Les sugiero que, tal
icimos con la norma anterior, dejemos esta pendiente para
en.

El señor ILLANES.- Pero no lo relativo al objeto único.

El señor Mayor General ANDRADE.- No hay duda de que
cerniente al objeto único debe ser incorporado.

El señor ILLANES.- Por lo demás, creo que la exhibi-
e su realidad económica es conveniente. No veo por qué
ser contrario al aspecto de libertad, pues entonces to-
s sociedades anónimas abiertas estarían...

El señor CHADWICK.- Asumen voluntariamente la calidad
edades anónimas abiertas.

El señor RIESCO.- Las abiertas recogen dineros del

co.

El señor ILLANES.- Un momento. Es que al dar una concesión a usted, por ejemplo, podría decir: "Yo doy la concesión para que sea sociedad abierta."

sinon

le doy de otra forma. Entonces, otorgo las concesiones características de persona jurídica que quieran, incluso persona natural." Creo que el argumento es perfecto, sobre sabemos su propósito. Yo, en ese sentido, no tengo inconveniente en aprobar la propuesta por el Ejecutivo.

Por RIESCO.- A lo mejor, se puede redactar la norma de esta...

Por Mayor General ANDRADE.- Más suave.

Por RIESCO.- ...más política. Se trata de un sistema en el cual el funcionamiento queda permanentemente abierto al público, para advertirse que una Superintendencia, quizás de otro tipo, también va a ejercer todos estos controles.

Por Mayor General ANDRADE.- La idea de que quedan al público los hará ser más cuidadosos.

minos

Segunda Comisión es definitivamente partidaria de la

la Tercera Comisión es parcialmente.

seguida, la indicación del Ejecutivo establece la Planta

asejo. La Comisión Conjunta había sugerido una Planta de

cionarios. La que ahora se nos propone comprende sólo 23

arios; o sea, dos más que la actual Planta. Después de

lisis que llevamos a cabo, llegamos a la conclusión de

Profesionales y los Directivos podían funcionar media-

con la dotación que se sugiere --solamente faltan dos o

rgos--; pero donde más se nota la carencia es en Auxi-

Es imposible que sólo dos Auxiliares basten para un

no que deberá tener por lo menos diez oficinas. También

ta de Secretarías. Sólo hay una Secretaria Ejecutiva. En

lo anterior, el Presidente de la Cuarta Comisión hizo

linea :

lón personal ante el Ministro de Hacienda para aumentar
o de cargos a nueve, distribuidos en Directivos, 1 ó 2
nales y 4 ó 5 entre Secretarías y Auxiliares, todo lo
sía a conformar una dotación aceptable.

Sr. ILLANES.- Uno de los cargos que se aumenta corres-
ponde al Presidente del Consejo.

Sr. RIESCO.- Y se ha suprimido el cargo de Fiscal.

Sr. ILLANES.- Puede ser designado de entre los Profe-

Sr. RIESCO.- El Fiscal cumple una función distinta de
apoyo asesor. El Fiscal es quien representa, por así
decir, la juridicidad de los actos que se van a realizar, de
los que se están realizando y de los que se pueden realizar.

Sr. Mayor General APONTE.- Una de las razones que se

minos

ra sugerir una dotación mayor fue, precisamente, esa:

1. Consejo corresponden nuevas funciones y atribuciones,

que enfrentar mayores requerimientos en el campo jurídi-

señor CHADWICK.- El Fiscal puede ser designado de entre

rectivos.

señor Mayor General ANDRADE.- Sí. Es un problema de ad-

orgánicas.

señor RIESCO.- A la mejor, sería conveniente fijar faul-

or ley.

señor ILLANES.- Esperemos la respuesta del Ejecutivo. No

alterar su indicación.

señor RIESCO.- No sé. No estoy seguro respecto de ese

miento. Generalmente, se dice que la iniciativa perte-

lominos

al Ejecutivo y que el Legislativo no tendría más que aprobar o rechazar. Yo digo que no es tan así. Me parece que una vez se hizo uso de la iniciativa y que se transformó en un proyecto de ley, éste queda sometido a las mismas disposiciones que la Constitución contempla respecto de su tramitación.

señor Mayor General ANDRADE.- Desgraciadamente, nos falta una norma constitucional relativa a la iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

señor ILLANES.- El artículo 82 de la Carta Fundamental dice: "Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para: "1.- Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos o de las empresas del Estado o municipales; suprimirlos y modificar sus funciones o atribuciones".

lmas

disposición constitucional

"El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o los servicios, empleos, emolumentos, préstamos, beneficios y demás iniciativas sobre la materia que proponga el Presidente de la República."

El Mayor General ANDRADE.- Es una materia en la cual se pretende aprobar, disminuir o rechazar.

El Sr. ILLANES.- Se podemos aumentar.

El Mayor General ANDRADE.- En seguida, la indicación de los Consejeros perciban una dieta de 3 UTM por sesión, con un límite de 9 UTM. Eso significa no menos de treinta pesos por sesión, con un máximo de 90 mil pesos.

El Sr. ILLANES.- Con tres sesiones al mes se llegaría a

nos

or Mayor General ANDRADE.- Si les parece, se aprueba.

fa.

legamos a la hora de término convenida, se levanta la
